

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

5833 Resolución de corrección de error de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas al fortalecimiento de la industria audiovisual en la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 870663

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/870663>)

Con fecha 24 de noviembre de 2025 el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), dictó Resolución por la que se convocaban ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas al fortalecimiento de la industria audiovisual en la Región de Murcia (BORM n.º 276 de 28 de noviembre de 2025).

La Resolución de convocatoria recoge en su artículo 2, Régimen Jurídico, entre otros, que Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con el mercado interior con arreglo al artículo 107, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («Tratado»), y quedan exentas de la obligación de notificación prevista en el artículo 108, apartado 3, del Tratado, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014). Pero, dado que el plazo de ejecución se inicia el 1 de enero de 2026, no recoge el requisito del Artículo 6 "Efecto incentivador" del citado Reglamento (UE) n.º 651/2014 (RGEC).

Igualmente, la Resolución de convocatoria recoge en su artículo 3 como requisito la necesidad de acreditar la calificación de 3 películas o series no así su estreno en salas de cine comercial/profesional o plataformas de televisión a la carta.

Por todo ello y vista la competencia atribuida a la Dirección General del ICA en el artículo 51.2 i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en relación con el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Artículo único:

Se modifica la Resolución de fecha 24 de noviembre de 2025 del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fortalecimiento de la industria audiovisual en la Región de Murcia (BORM n.º 276 de 28 de noviembre de 2025) en los siguientes términos:

Artículo 2.- Régimen Jurídico.

Se modifica el artículo 2 quedando redactado en los siguientes términos:

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con el mercado interior con arreglo al artículo 107, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («Tratado»), y quedan exentas de la obligación de notificación prevista en el artículo 108, apartado 3, del Tratado, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014).

Estas ayudas están sujetas a lo recogido en el Artículo 6 “Efecto incentivador” del citado Reglamento (UE) n.º 651/2014 (RGEC).

Artículo 3.- Entidades beneficiarias y requisitos.

Se modifica el apartado 3.d del artículo 3 quedando redactado en los siguientes términos:

La entidad solicitante deberá acreditar la calificación de mínimo 3 películas y/o series mediante la presentación del correspondiente resguardo expedido por el ICAA.

Artículo 8.- Documentación exigida.

Con el fin de aclarar la documentación a presentar sobre el requisito anterior, se modifica el apartado 4.g del artículo 8 quedando redactado en los siguientes términos:

Historial profesional de la productora solicitante, contando con la calificación de al menos 3 películas y/o series (ANEXO VI), acreditadas mediante la presentación del correspondiente resguardo de calificación de las mismas.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el BORM, sin perjuicio de su publicación en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado Convocatorias).

En Murcia, a 28 de noviembre de 2025.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.